



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**RESOLUCION NÚMERO 1298**  
( 08 ABR 2024 )

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

### **CONSIDERANDO:**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Acuerdo No. CNSC 122 del 22 de marzo de 2022, dio apertura a concurso de méritos abierto de méritos para proveer noventa y cinco (95) empleos en vacancia definitiva y en ascenso para proveer cuarenta (40) empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, identificada mediante proceso de selección Entidades del orden territorial No. 2251 de 2022.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución Número 6213 del 28 de febrero de 2024 / 2024RES-400.300.24-019523, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 176129, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07, del Sistema General de Carrera del Alcaldía Municipal de Chía, que fueron convocados a través del proceso de selección Entidades del orden territorial 2022 No. 2251 de 2022, según lo dispuesto en el Acuerdo Número CNSC 122 del 22 de marzo de 2022.

Que la lista de elegibles en mención cobró firmeza el 14 de marzo de 2024, habiéndose remitido copia por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil al Alcalde Municipal de Chía, mediante correo electrónico de esa misma fecha.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, a partir de la fecha de la comunicación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Municipio de Chía, en un término no superior a diez (10) días hábiles, efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba.

Que en cumplimiento de la normatividad en cita, mediante el Decreto Municipal Número 222 del 01 de abril de 2024, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba del señor EDWIN DARÍO TORRES ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía número 80028843, quien ocupó la primera posición en orden de elegibilidad en la lista conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07, perteneciente a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FOMENTO EDUCATIVO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante comunicación de fecha 05 de abril de 2024, el señor EDWIN DARÍO TORRES ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía número 80028843, manifestó su aceptación al nombramiento en periodo de prueba para el cargo en mención.

Que el citado empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07, perteneciente a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FOMENTO EDUCATIVO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, se encuentra provisto mediante encargo por parte de la señora DORIS RUTH SEGURA MELO, identificado con la cedula de ciudadanía número 35.477.090, el cual debe ser terminado con ocasión de la provisión del empleo mediante nombramiento en periodo de prueba.

Que, la señora DORIS RUTH SEGURA MELO, identificado con la cedula de ciudadanía número 35.477.090, quien es titular del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 09, adscrito a la INSPECCIÓN III DE POLICIA DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, deberá reasumir las funciones del empleo del cual es titular.

Que, igualmente el citado empleo SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 09, perteneciente a la INSPECCIÓN III DE POLICIA DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, se encuentra provisto mediante encargo por parte de la señora OLGA ROCIO DAZA PARADA, identificada con la cedula de ciudadanía número 35.473.171, el cual debe ser terminado con ocasión de la provisión del empleo mediante nombramiento en periodo de prueba.

Que, igualmente, la señora OLGA ROCIO DAZA PARADA, identificado con la cedula de ciudadanía número 35.473.171, quien es titular del empleo denominado Código 440, Grado 08, ubicado en la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, deberá reasumir las funciones del empleo del cual es titular.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con la señora LILIANA BUENO ZAMUDIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35479870, efectuado mediante Resolución 2136 del 22 de junio de 2015.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, mientras dura el proceso de selección y se efectúa el nombramiento en período de prueba, los empleos en vacancia definitiva pueden proveerse excepcionalmente mediante nombramiento provisional.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que “... Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. ...”.

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU-917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló:

*“En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como **la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”. (Subraya y negrilla fuera del texto original)*

Que, en consideración a la provisión definitiva del empleo a través del sistema de mérito y a la terminación del encargo de la señora OLGA ROCIO DAZA PARADA, resulta pertinente dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la señora LILIANA BUENO ZAMUDIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.479.870, en el empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 08, perteneciente a la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, una vez el señor EDWIN DARÍO TORRES ORJUELA tome posesión del referido cargo.

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL** a la señora LILIANA BUENO ZAMUDIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.479.870, en el empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 08, de la planta global de la administración municipal, a partir del día 16 de abril de 2024, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.

**PARAGRAFO. -** En caso de que el señor EDWIN DARÍO TORRES ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía número 80028843, no tome posesión en el plazo fijado para tal fin, el servidor señor LILIANA BUENO ZAMUDIO, continuará desempeñando en provisionalidad el empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 08, hasta tanto este sea provisto definitivamente, o se cumpla cualquiera de las causales de terminación del nombramiento provisional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Advertir al servidor público objeto de la terminación del nombramiento en provisionalidad en mención, deberá presentar la respectiva acta de entrega de cargo, código GTH-FT-5-V4, disponible en el sistema KAWAK, dentro del término de quince (15) días hábiles luego de haber finalizado la relación laboral, tal como lo establece el artículo cuarto de la ley 951 de 2005.

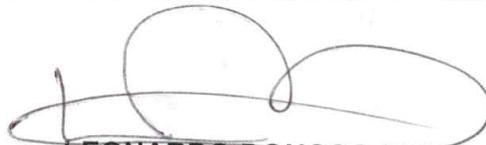
**PARÁGRAFO PRIMERO. -** Advertir al servidor público que, terminado su vínculo con la administración municipal, deberá efectuar la entrega del cargo y los asuntos que le fueron encomendados en forma inmediata, a su jefe inmediato o a quien este designe, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, numeral 18 de la Ley 1952 de 2019.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -** De la misma manera, el servidor público deberá diligenciar el formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas por retiro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, ante la Dirección de Función Pública.

**ARTÍCULO TERCERO. - ADVERTIR,** que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA**

Reviso y Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario General

Reviso: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico – Dirección de Función Pública– Secretaría General

Proyectó: Katerine Silva Manchola – P.E.S.G.

ALCALDIA MUNICIPAL  
DE CHIA



En Chia a los 11 ABRIL DE 2024

HORA: \_\_\_\_\_

Se notificó del presente acto administrativo  
el (la) señor (a) LILIANA BUENO ZAMUDIO

Identificado (a) con C.C. No. 35479870

El Notificado: x Liliana Bueno Zamudio

El Notificador: Katherine Silva H.